

 OSITRAN
Firmado por:
ROJAS HERRERA
Pablo Nolasco FA
2042024045 sc
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 18/03/20
18:03:28 -500

 OSITRAN
Firmado por: LE
ROMA C. Juan
Humberto FAU
2042024045 sc
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 17/03/20
07:47:43 -500

 OSITRAN
Firmado por:
VALENZUELA JULIO
Pedro Miguel FA
199031344 sc
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 17/03/20
08:30:01 -500

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



OSITRAN

EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO







BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2020-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL “REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017”

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N°1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- Decreto Supremo N°082-2019. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante DS N°377-2019.

Cuando la contratación se financie con recursos del Concesionario se aplicará supletoriamente:

- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, debiendo adjuntar las bases correspondientes.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Importante

- En caso que el participante desee una copia de las Bases, debe efectuar el pago del costo de reproducción en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

*No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
No procede la impugnación de Bases.*

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior, se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deben encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario público en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

El acto público se inicia con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento de selección, para que entreguen su propuesta conteniendo el sobre de credenciales (Sobre 1), el sobre de la propuesta técnica (Sobre 2) y el sobre de la propuesta económica (Sobre 3).

Los postores concurren personalmente a través de su representante legal o apoderado, acreditado mediante carta poder simple. Si al momento de ser llamado, el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento. Si alguno es omitido, puede acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participante. Después de la fecha y hora señaladas, no se recibe propuesta ni documentación alguna.

En dicho acto se procede a la revisión del Sobre N° 1; en caso de ser admitido éste, se procede a la apertura del Sobre N° 2. La evaluación del Sobre N° 2 se realiza en acto privado por el Comité en sesión posterior. La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene la propuesta económica, se realiza en acto público y solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el Comité Especial no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario público mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abiertos los Sobres N° 1 y N° 2, el notario público procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos referidos.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario público, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

Importante

En el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se abren en **acto público** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público que las custodió.

El Comité Especial da inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de

OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga en acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.2 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Adicionalmente, el otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- Los fundamentos de hecho y derecho.
- La dirección electrónica propia.
- La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- La firma del impugnante o de su representante.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3 GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2 GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3 GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las cartas fianzas o pólizas de caución deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6 ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN o la Empresa Supervisora pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9 PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institución, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500 9330 anexo 209

Correo electrónico: contrataciones@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a un valor máximo de S/ 1,338,423.55 (Un millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitres con 55/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre de 2019.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 180-2019-GG-OSITRAN de fecha 20 de diciembre de 2019.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos provenientes de la Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para la Obra Adicional según lo establecido en el numeral 4.6² de la Cláusula Cuarta y Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Contratación de Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

² Modificada mediante la Adenda N° 1 al ACTA DE ACUERDO de fecha 04 de noviembre de 2019

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la obra señalada en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la aceptación de la Obra en el plazo establecido en los Términos de Referencia. Se incluye un plazo para el proceso de aprobación de los informes de avance mensual de OBRA, Informe para la Aceptación de OBRA presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e Informe Final de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el ACTA DE ACUERDO; sin embargo, el inicio de actividades del SUPERVISOR, se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- 05 meses, para la supervisión de la OBRA.
- 02 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA, Levantamiento de Observaciones, Informe Final de OBRA y Liquidación del Contrato de Supervisión de OBRA.

Los plazos indicados en el "Cuadro N°07: Cronograma de Actividades de la Supervisión", del numeral 13 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 07: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario							
Supervisión de Obra Adicional							
Aceptación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión							

(*) Cuadro extraído del numeral 13 de los Términos de Referencia.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben efectuar el pago de **S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)** en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

Cabe precisar que, las bases pueden ser descargadas de la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o ingresando directamente al siguiente link: <https://www.ositran.gob.pe/procesos-de-bienes-y-servicios> en la pestaña "CONTRATACIÓN DE EMP. SUPERVISORAS / DS 035-2001-PCM".

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el

CONTRATO DE CONCESIÓN de los Tramos Viales de la Red Vial N°4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N) y sus adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 17/01/2020
Registro de participantes ³	: Del 20/01/2020 Al 12/02/2020
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 20/01/2020 Al: 24/01/2020
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (*)	: 31/01/2020
Publicación de versión consolidada de Bases ⁴	: 03/02/2020
Presentación de Propuestas, y apertura de los sobres 1 y 2	: 13/02/2020
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:00 horas.
Evaluación de ofertas	: Del: 14/02/2020 Al: 19/02/2020
Apertura y evaluación del sobre 3, Otorgamiento de la buena pro	: 20/02/2020
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:00 horas.

(*) Los participantes inscritos que formulen sus consultas u observaciones, pueden adicionalmente adjuntar a su documentación física un CD con el archivo editable (Word, excel u otro) a fin de elaborar la plantilla de respuestas dentro del cronograma establecido para la absolución del pliego de consultas y observaciones, así como la consolidación de las bases.

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, dirigido al Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

La documentación contenida en cada sobre debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano⁵.
- Documentación foliada.

³ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas.

⁴ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁵ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases.

- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

El sobre N° 1: Credenciales. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 001-2020-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO,
SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 1 - Credenciales.

El sobre N° 2: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 001-2020-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO,
SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 2 - Propuesta Técnica.

El sobre N° 3: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 001-2020-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO,
SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 3 - Propuesta Económica.

2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato N° 2:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2018, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2017 y 2016.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

Importante

Siendo OSITRAN una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el “documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo que se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior o personas naturales extranjeras.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 5**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 6**, personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) **Formato N° 7**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 8**, carta de compromiso del personal para el servicio.
- e) El postor deberá presentar una **Declaración Jurada (formato libre)**, en caso que el profesional propuesto sea extranjero, para el personal que complementa al personal clave mínimo no registrados en el Colegio Profesional del Perú, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.
- f) **Formato N° 9**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 12. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

e.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

e.1.1) Experiencia General

La experiencia general mínima del Supervisor a contratarse debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura en general, con una inversión mínima acumulada de S/ 15 millones de soles, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada.
- Otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a soles, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

e.1.2) Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo de tres (03) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de S/ 15 millones (quince millones de soles), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, reposición de Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros, por lo menos un contrato de obra.
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5Km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra. Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras. Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obras como mínimo según numeral 12.2 de los Términos de Referencia, con sus respectivas conformidades o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

Importante:

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA EN GENERAL

e.2) RECURSOS HUMANOS:

e.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN – Especialista de Estructuras

- Ingeniero Civil colegiado.
- Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente⁶.
- Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.
- Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

EXPERIENCIA

⁶ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

- Experiencia mínima de ocho (08) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** ocho (08) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB).

Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima de S/15 millones (15 millones de soles), en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos (02) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Cabe precisar que, la experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen.

e.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave

El Postor consignará en su propuesta la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato N°6 de las bases**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	CANTIDAD	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Especialista Ambiental	1	25.00%	5	1.25
2. Asistente de Supervisión	1	100.00%	7	7
3. Topógrafo	1	100.00%	5	5
4. Técnico de Laboratorio	1	100.00%	5	5

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.

(3) El personal de ítems 1 y 2 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional

del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR de OBRA culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

(4) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

Cabe precisar que, para el personal que complementa al personal clave, los requisitos de formación académica y experiencia laboral serán acreditados al inicio del servicio.

e.2.3. El personal de apoyo

Deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según **Formato N°6**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía)	2	100.00%	5	10
2. Conserje/guardián	1	100.00%	5	5

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.

(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

Cabe precisar que, para el personal de apoyo, los requisitos de formación académica y experiencia laboral serán acreditados al inicio del servicio.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera "NO ADMITIDA".**

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad" referido al Postor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave" de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.3. SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017 de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N°10:** Carta de Presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N°11:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la propuesta para el servicio de supervisión materia de la presente obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Las tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Se recomienda usar dos decimales).

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General, en el Sistema de Contratación de Tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria⁷ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el "documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
Siendo OSITRAN, una entidad usuaria⁸ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado –

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave.
- h) **Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo**, deberá acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

- i) **Para los Equipos de Campo Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.15, (Cuadro N°4), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sean propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años.
- j) **Para los Equipos de Laboratorio Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.16, (Cuadro N°5), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sean propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años.
- k) **Para los Equipos Comunicación y Cómputo**, indicados en el numeral 12.19, otros equipos, (Cuadro N°6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, ya sean propios o alquilados.
- l) **Para los Vehículos de Transporte**, indicados en el numeral 12.19, otros equipos, (Cuadro N°6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2017), ya sean propios o alquilados;
 - Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no más de 10,000 Km o mínimo del año de fabricación 2017, y que incluyan conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de OSITRAN, sito en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo.

2.5 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor de la Unidad Ejecutora del CONCEDENTE⁹, por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir

⁹ Numeral 5.3 ii) de la Cláusula Quinta del ACTA DE ACUERDO

dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de OBRA.

2.6 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 20 de los Términos de Referencia.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA
ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED
VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL
FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017".

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DE
LA RED VIAL N° 4 (PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y
SALAVERRY – EMPALME R01N)

4

5

**

Contenido	
1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN..... 1
2	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 1
3	ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL..... 1
4	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN..... 1
5	FINALIDAD PÚBLICA..... 1
6	ANTECEDENTES 1
7	BASE LEGAL 2
8	SISTEMA DE CONSTRATACIÓN 2
9	ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN..... 2
10	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE SUPERVISIÓN..... 3
11	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR..... 9
12	REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR..... 9
13	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO 18
14	SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES 19
15	ENTREGABLES..... 20
16	ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR..... 26
17	CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN..... 27
18	PENALIDADES..... 27
19	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO..... 29
20	FORMA DE PAGO..... 29
21	FUENTE DE FINANCIAMIENTO..... 29
22	ADELANTOS..... 29
23	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS..... 30
24	INSPECCIÓN PREVIA..... 30
25	ANEXOS..... 30

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de supervisión de la Obra Adicional "Reposición Del Puente Fortaleza De La Red Vial N° 4 – Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017", en adelante la OBRA, que ejecutará la Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., en adelante, el CONCESIONARIO, en el marco de sus obligaciones asumidas en el Acta de Acuerdo del 11 de junio de 2019, en adelante EL ACTA DE ACUERDO y el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4, en adelante el CONTRATO DE CONCESIÓN.

2 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Por tratarse de una actividad no programada, no se encuentra en el Plan Anual de Supervisión 2019, sin embargo, en la medida que la presente supervisión se iniciará a partir del año 2020 en adelante, las actividades vinculadas a estas serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2020 y siguientes, según corresponda.

3 ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

No aplica.

4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un consultor especializado en supervisión de obras viales, en adelante, el SUPERVISOR, para la supervisión de la OBRA, en virtud a las obligaciones asumidas por el OSITRAN según el ACTA DE ACUERDO y el CONTRATO DE CONCESIÓN.

5 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la OBRA, la cual permitirá mejorar la transitabilidad de la Red Vial N° 4, mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

6 ANTECEDENTES

El 18 de febrero del año 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el CONCEDENTE, en representación de la República del Perú, ha suscrito con la Concesionaria Autopista del Norte, en adelante el CONCESIONARIO, el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Con fecha 11 de junio de 2019, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO suscribieron el ACTA DE ACUERDO con el objeto de encargar al CONCESIONARIO la ejecución de la OBRA.

Con fecha 04 de noviembre de 2019, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO suscribieron la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo por el cual acordaron modificar el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta y el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta en lo relacionado a los costos de supervisión, el numeral 11.2 de la Cláusula Undécima: Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional en lo relacionado a la entidad emisora de la carta fianza, así como el Anexo 3, 4 y 5 del Acta de Acuerdo.

7 BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo 016-2008-Vivienda que aprueba reglamento de la Ley 28858.
- CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas de la Red Vial N° 4.
- ACTA DE ACUERDO de la Obra Adicional de fecha 11 de junio de 2019.

8 SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de tarifas.

9 ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN

9.1. Descripción de la OBRA

El proyecto está ubicado en el Km. 213+226 de la calzada actual de la Carretera Panamericana Norte, en la provincia de Barranca, Departamento de Lima.

El proyecto consiste en la reposición de un puente de tipo simplemente apoyado, de una longitud de 24.90 metros, de losa con vigas de concreto postensado, sobre dos estribos de concreto armado en los extremos, en ambas márgenes del río Fortaleza.

Los trabajos a supervisar se indican en el Estudio Definitivo de Ingeniería, el Costo Directo y las Especificaciones Técnicas debidamente aprobados mediante las Resoluciones Directorales N° 2357-2018-MTC/20, N° 0269-2019-MTC/20 de fechas 23 de noviembre de 2018 y 01 de marzo de 2019, respectivamente, en adelante a estos documentos se denominará el EDI.

9.2. Del plazo de ejecución de la OBRA

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del ACTA DE ACUERDO, el plazo de ejecución será de ocho (8) meses, contados desde su inicio por parte del Concesionario de una vez que haya cumplido con las condiciones establecidas en la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

9.3. Del monto de ejecución de la OBRA

El Costo de la OBRA asciende a **S/ 21'667,227.75** el cual incluye el IGV, aporte de regulación y supervisión, cuyo desagregado se indica en el Anexo 5 del ACTA DE ACUERDO -Presupuesto Referencial de la Obra Adicional.

10 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SUPERVISIÓN

10.1. Actividades de Supervisión

El SUPERVISOR seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios del SUPERVISOR.
 - ii. Supervisión de la ejecución de la OBRA, acorde con lo indicado en el ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN, el EDI, y Costo de la OBRA, asimismo, incluye el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA establecido en el ACTA DE ACUERDO¹.
- b) Emitir, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la OBRA objeto del ACTA DE ACUERDO y las obligaciones del CONCESIONARIO, por ejemplo: modificación del PEO, si se presentara el caso de modificación al EDI, aprobados por el CONCEDENTE, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el ACTA DE ACUERDO.

10.2. Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO

El SUPERVISOR, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO en relación con la OBRA indicada en el numeral 9.1 de los presentes términos de referencia objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El SUPERVISOR deberá elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del SUPERVISOR.

¹ Aceptación de la OBRA, Cláusula Décima del ACTA DE ACUERDO.

Deberá preparar un informe de revisión del EDI aprobado por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder. Si el CONCESIONARIO, al inicio de las actividades de Supervisión ya ha presentado modificaciones a la OBRA, en esta fase el SUPERVISOR también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre estas solicitudes.

De existir informes de avance mensual de OBRA², presentados por el CONCESIONARIO en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR deberá revisar y emitir opinión, en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda.

El SUPERVISOR emitirá en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI aprobado. Cualquier ensayo adicional que el SUPERVISOR requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica.

10.3. Supervisión de la Ejecución de la OBRA

El SUPERVISOR deberá supervisar la construcción de la OBRA que ejecute el CONCESIONARIO conforme a las condiciones definidas y establecidas en el ACTA DE ACUERDO, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN. El SUPERVISOR deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la OBRA y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el SUPERVISOR emitirá opinión sobre los expedientes que el CONCESIONARIO presente a fin de ejecutar la OBRA en el marco de lo establecido por el ACTA DE ACUERDO efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO, el Plan de Tránsito Provisorio, Planes y otros requeridos por el OSITRAN.

² Numerales 4.09, 4.10 y 4.11 de la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo.

10.4. Obligaciones del SUPERVISOR

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del SUPERVISOR:

- a) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el EDI de la OBRA aprobado por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda.
- c) Revisar y emitir opinión en el plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las modificaciones al EDI aprobados por el MTC y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) Efectuar el seguimiento y revisión de los metrados y avances de OBRA, presentados por el CONCESIONARIO a través de los Informes de Avance Mensual de OBRA, según los términos aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las modificaciones al EDI, y/o expedientes técnicos que proponga el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE durante el plazo del Contrato de Supervisión.
- f) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO del PEO para la ejecución de la OBRA.
- g) Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aceptación de la misma, de conformidad con el EDI aprobado por el MTC, así como, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el CONCESIONARIO, según las cláusulas 6.8 y 6.9 del CONTRATO DE CONCESIÓN, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo en los términos y condiciones del ACTA DE ACUERDO.
- i) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de OBRA³, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la OBRA, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando, relación de proveedores y subcontratistas, copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento, copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el OSITRAN, copia de los metrados de avance mensual, relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO, consultas y respuestas entre la Concesionaria y el CONCEDENTE referido a todo evento, y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la OBRA y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la OBRA. En todo momento, las anotaciones del Libro de OBRA estarán al día.
- j) En la ejecución de la OBRA, el SUPERVISOR verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la OBRA ejecutada mediante el control de los informes de avance mensual de OBRA, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la OBRA, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

³ El Libro de OBRA a utilizar será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción a realizar por el Concesionario, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento de la "Obra Adicional Reposición del Puente Fortaleza".

relacionados con la ejecución de las OBRA. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la ejecución de la OBRA se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.

- k) Como resultado del control del plazo para la ejecución de la OBRA, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- l) Realizar una verificación de los materiales y de la OBRA en ejecución, a través del acompañamiento continuo al CONCESIONARIO en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el CONCESIONARIO según las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del CONCESIONARIO e incorporar dichos resultados en el Libro de OBRA.
- m) Los materiales suministrados y demás elementos que el CONCESIONARIO emplee en la ejecución de la OBRA, deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- n) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el CONCESIONARIO en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obra y el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- o) Los materiales utilizados en la OBRA que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la OBRA.
- p) Solicitar al CONCESIONARIO mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y sobre esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del SUPERVISOR.
- q) El SUPERVISOR deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el CONCESIONARIO, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el SUPERVISOR.
- r) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la OBRA, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Avance Mensual de OBRA. Sobre la base de los metrados elaborados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. El avance de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del EDI aprobados.
- s) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- t) Notificar al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el SUPERVISOR se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el

levantamiento satisfactorio de las mismas por el CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos.

- u) Supervisar el cumplimiento de la sección XIII. Consideraciones Socio Ambientales del CONTRATO DE CONCESIÓN, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.
- v) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las OBRA, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de la OBRA.
- w) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el CONCESIONARIO y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El SUPERVISOR deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de la OBRA y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el CONCESIONARIO comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- x) Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- y) Celebrar Reuniones Semanales de OBRA, para lo cual convocará al CONCESIONARIO (un día hábil de anticipación) y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO.
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la OBRA.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la OBRA y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de OBRA y de ser necesario enviarlo al OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.

- z) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referido a la ejecución de las OBRA y cualquier otro informe requerido.
- aa) Verificar que el CONCESIONARIO ejecute y monitoree las acciones para reubicar a la población afectada que pudiera verse afectada por la ejecución de la OBRA, igualmente verificar que el CONCESIONARIO realice las acciones necesarias a efectos de garantizar que este proceso no altere el PEO.
- bb) Verificar que el CONCESIONARIO haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del SUPERVISOR.
- cc) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- dd) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Verificar que durante la ejecución de la OBRA, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- ee) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de los Informes de Avances Mensual de OBRA del CONCESIONARIO.
- ff) Presentar, a la solicitud del CONCESIONARIO de la Aceptación de la OBRA en forma total, un Informe Revisión del Informe para la Aceptación de OBRA del CONCESIONARIO en los términos y condiciones indicadas en el numeral 15 de los presentes términos de referencia.
- gg) Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a la OBRA, por el Comité de Aceptación de OBRA, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente hasta su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el ACTA DE ACUERDO. Al término de la subsanación el SUPERVISOR emitirá su informe de conformidad al levantamiento de observaciones y solicitando la verificación del Comité de Aceptación de OBRA para la emisión del Acta respectiva.
- hh) Elaborar y presentar el Informe Final de OBRA sobre el Informe Final presentado por el CONCESIONARIO, documento que deberá contener necesariamente la opinión y conformidad del SUPERVISOR. La aprobación del referido informe estará condicionada al pago de la última valorización de los servicios prestados.
- ii) Revisar y dar conformidad a los metrados finales de OBRA, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el CONCESIONARIO.
- jj) Elaborar y presentar el Informe Final de Obra, el cual incluirá la liquidación de OBRA y la liquidación del contrato de supervisión.
- kk) Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del SUPERVISOR, descrita en estos Términos de Referencia.
- ll) Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- mm) Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de la OBRA realizadas por el CONCESIONARIO.

- nn) Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con la OBRA motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de OBRA.
- oo) Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.
- pp) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- qq) Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- rr) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- ss) Efectuar el control y la verificación de los Informes de Avance Mensual de OBRA del CONCESIONARIO y presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones en los términos y condiciones del numeral 15 de los presentes Términos de Referencia.
- tt) Recibir del OSITRAN documentación en copia auténtica imprimible de un documento electrónico⁴ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- uu) Otras actividades de Supervisión de OBRA, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

11 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR un DVD con la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación: ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas, el EDI, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio.

12 REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR

⁴ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe/8443/SGDEntidades>

PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

12.1. Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de S/ 20 millones (veinte millones de soles), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra

Para la conversión de moneda extranjera a soles, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

12.2. Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de S/ 20 millones (veinte millones de soles), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos S/ 20 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera o combinación de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, reposición de Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros, por lo menos un contrato de obra.
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión de construcción de obras viales prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

12.3. Recursos Humanos: Personal Clave

Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica de hasta ocho (08) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), que sumen una inversión mínima S/ 20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Acreditación del Personal:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional⁵ correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura del personal propuesto.

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que

⁵ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

- "Construcción" se refiere a la ejecución de obra nueva

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

12.4. Organización del SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. Este PES será elaborado en base al PEO presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su oferta, el cual será elaborado en base al PEO vigente. El PES podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO informado al OSITRAN.
- b) En tal sentido, el SUPERVISOR deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- c) Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la OBRA se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- d) El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con el OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para su personal.

12.5. Recursos requeridos para la prestación del servicio

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la OBRA, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 1.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Jefe de Supervisión-Especialista Estructuras	1	100.00%	7	7

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
 - (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
 - (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
 - (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura o el equivalente en el país de origen.
- b) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.
- c) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

Cuadro N° 2.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Especialista Ambiental	1	25.00%	5	1.25
2. Asistente de Supervisión	1	100.00%	7	7
3. Topógrafo	1	100.00%	5	5
4. Técnico de Laboratorio	1	100.00%	5	5

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal de ítems 1 y 2 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional

del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR de OBRA culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

- (4) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

- 12.1 La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor.

Cuadro N° 3.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía)	2	100.00%	5	10
2. Conserje/guardián	1	100.00%	5	5

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

- 12.2 El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de OBRA y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- 12.3 En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- 12.4 En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal.
- 12.5 En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral 7 de penalidades los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- 12.6 El SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de OBRA (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- 12.7 De presentarse la situación descrita, El SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- 12.8 El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado independientemente si se trata de personal clave o personal que complementa al personal clave.
- 12.9 Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- 12.10 El personal del SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la OBRA, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (casco, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- 12.11 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- 12.12 En relación a los profesionales del SUPERVISOR, quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en OBRA; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del SUPERVISOR en función a la necesidad real que la

OBRA requiera, incluyendo la facultad de notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.

Equipos del SUPERVISOR

- 12.13 El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de la OBRA objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- 12.14 Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 4 y N° 5), el Supervisor deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la OBRA, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN⁶, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del CONCESIONARIO, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la OBRA. Los equipos a ser utilizados por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente. La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.
- 12.15 Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 4 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	01 Unidad
- Certificado de Calibración	
- Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg
- Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2 Niveles	01 Unidad
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
- Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
- Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo

⁶ La aprobación del OSITRAN en caso de laboratorio especializado contratado previamente por el SUPERVISOR se dará en función a la relación de equipos mínimos, antigüedad de equipos y certificados de calibración establecidos en los Términos de Referencia del SUPERVISOR.

- 12.16 El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 5 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
Equipo de CBR	01 Unidad
Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	01 Unidad
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
2. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	9 Unidades
Laboratorio de Áridos: Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	01 Módulo

- 12.17 Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI aprobado por el CONCEDENTE.
- 12.18 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

- 12.19 Para cumplir con las labores de Supervisión de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro N° 6.
- 12.20 Los otros equipos ofertados por el SUPERVISOR deben tener menos de tres (03) años de antigüedad, y las camionetas con no más de 10,000 km de recorrido o del año de fabricación 2017, deben incluir conductor y combustible y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos, ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

Cuadro N° 6.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Cómputo	
Computadoras (de escritorio o portátiles)	2
Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Equipos de comunicación	
Celular, RPM, RPC	2
Línea de teléfono y conexión a internet	1

3. Vehículos	
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	1

- 12.21 Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se consideren en la propuesta económica.
- 12.22 El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- 12.23 Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- 12.24 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
- 12.25 El uso de los vehículos del SUPERVISOR se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de la OBRA objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de la OBRA.
- 12.26 Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- 12.27 Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el SUPERVISOR por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- 12.28 A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

13 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán en el Km 213+226 de la calzada actual de la Carretera Panamericana Norte, en la provincia de Barranca, Departamento de Lima.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la OBRA señaladas en el EDI, el que se extenderá hasta la Aceptación de la OBRA en los términos establecidos en el ACTA DE ACUERDO⁷ y CONTRATO DE CONCESIÓN⁸. Se incluye un plazo para el proceso de aprobación de los informes de avance mensual de OBRA, Informe para la Aceptación de OBRA presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e Informe Final de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el ACTA DE ACUERDO; sin embargo el inicio de actividades del SUPERVISOR, se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:

⁷ Cláusula Décima del ACTA DE ACUERDO.

⁸ La aceptación de la OBRA se sujetará a lo establecido en las Cláusulas 6.20 y siguientes del CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- 05 meses, para la supervisión de la OBRA.
- 02 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA, Levantamiento de Observaciones, Informe Final de OBRA y Liquidación del Contrato de Supervisión de OBRA.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El SUPERVISOR deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 07: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario							
Supervisión de Obra Adicional							
Aceptación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión							

14 **SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES**

Si el OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito⁹ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del CONCEDENTE), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a treinta (30) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser

⁹ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

15 ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el SUPERVISOR presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión del Informe de Avance Mensual de OBRA del CONCESIONARIO
- Informes Especiales
- Informe de Revisión del Informe para la Aceptación de OBRA del CONCESIONARIO
- Informe Final de OBRA

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al OSITRAN en papel en original y copia (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo editable y PDF, siendo este último, copia fiel del informe original presentado en papel, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Alternativamente, el SUPERVISOR podrá remitir los Informes u otra documentación al OSITRAN en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales de representantes del SUPERVISOR o personal de supervisión a través del correo electrónico mesadepartes@ositrans.gob.pe

La documentación a remitirse a través del correo electrónico mesadepartes@ositrans.gob.pe se recibirá de lunes a viernes hasta las 5:00 p.m.; en caso se remita la documentación posterior al horario indicado, la documentación se registrará como ingreso formal al OSITRAN el día hábil siguiente. En caso se opte por esta alternativa, la documentación remitida al OSITRAN que no cuente con la firma digital requerida o incompleta se considerará como observada y será devuelta al SUPERVISOR.

Está exceptuado a este último procedimiento, en caso el OSITRAN remita al SUPERVISOR documentación física en original del CONCEDENTE o del CONCESIONARIO que requiera ser validada sobre esta con la firma y sello del SUPERVISOR o del personal de supervisión.

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través de archivos digitales en formato PDF con firmas digitales no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 15 de los presentes TDR.

Estos informes estarán referidos a:

15.1 Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO

La Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO tiene una duración de un mes (1) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Iniciar los servicios de Supervisión de OBRA por parte del OSITRAN. El SUPERVISOR deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del SUPERVISOR.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día

siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de OBRA.

Este informe, que se limitará a las OBRA objeto del Contrato de Supervisión de OBRA, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO relativas a OBRA. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del EDI aprobado por el CONCEDENTE, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR de OBRA propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al EDI y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de OBRA, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el CONCESIONARIO, verificando si cumple con los requerimientos del ACTA DE ACUERDO Y CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el CONCESIONARIO.
- f) La revisión y los análisis de los Informes de Avance Mensual de OBRA presentados por el CONCESIONARIO durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al EDI, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO según sección XIII: Consideraciones Socio Ambientales del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a la OBRA y actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO.

15.2 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguientes del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de OBRA y opiniones sobre el Informe de Avance Mensual de OBRA y los demás informes presentados por el CONCESIONARIO.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, los datos referido a las OBRA incluidas en el ACTA DE ACUERDO, montos de la OBRA, modificaciones al EDI, fechas de entrega de terrenos e inicios de OBRA y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la OBRA (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al SUPERVISOR de OBRA como al CONCESIONARIO: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR de OBRA, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en OBRA.

b) Gráficos y planos Resumen de OBRA

Se presentará varios gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*), porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y por el SUPERVISOR de OBRA (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de OBRA

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el CONCESIONARIO y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de OBRA o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la OBRA.
- II. Metrados ejecutados en el periodo en revisión.
- III. Estado de avance físico de la OBRA: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las OBRA, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (05%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- IV. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el CONCESIONARIO en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.
- V. Verificación de OBRA de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las OBRA en ejecución y análisis de informes del CONCESIONARIO, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- VI. Registro de índices de seguridad y accidentes de OBRA.

VII. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en la OBRA objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá un organigrama vigente del SUPERVISOR; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa verificación y conformidad del OSITRAN.
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el SUPERVISOR en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las OBRA.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD de una duración mínima de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo de la OBRA y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el CONCESIONARIO previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el CONCESIONARIO, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas, variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido, otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo

- normal de la OBRA, relación de charlas y talleres efectuados por el CONCESIONARIO; conclusiones y recomendaciones.
- iii. Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de la OBRA.
 - iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de OBRA; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el CONCESIONARIO y los Índices admisibles. En caso que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
 - v. Copia del Libro de OBRA, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de OBRA entregadas en informes mensuales anteriores.
 - vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el SUPERVISOR; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, CONCESIONARIO y terceros.
 - vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.

15.3 Informe de Revisión del Informe de Avance Mensual de OBRA del CONCESIONARIO

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones del Informe de Avance Mensual de Obra elaborada y presentada por el CONCESIONARIO, considerando los plazos, términos y condiciones que se establecen en los numerales 4.09, 4.10 y 4.11 de la Cláusula Cuarta del ACTA DE ACUERDO.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del CONCESIONARIO, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

15.4 Informes Especiales de Supervisión de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario de recibir la comunicación escrita de OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

- a) Modificaciones o ajustes al PEO;
- b) Modificaciones o ajustes al PES;
- c) Determinación de metrados;
- d) Programas, Planes, Estudios Técnicos, Modificaciones al EDI, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el ACTA DE ACUERDO y CONTRATO DE CONCESIÓN;
- e) Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- f) Verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el ACTA DE ACUERDO y CONTRATO DE CONCESIÓN;
- g) Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

15.5 Informe de Revisión del Informe para la Aceptación de OBRA del CONCESIONARIO

Dentro de los siete (07) días calendarios contados desde el día siguiente de recibido el Informe para la Aceptación de Obra del Concesionario¹⁰, el SUPERVISOR presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho expediente.

El informe deberá incluir la opinión del SUPERVISOR sobre el informe presentado por el CONCESIONARIO, así como de ser el caso, las observaciones formuladas a la OBRA comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas, así como, el costo de las mismas.

Deberá incluir opinión sobre cumplimiento de las especificaciones técnicas del EDI, las mediciones efectuadas para el control de calidad de las OBRA (parámetros de servicio, etc.), resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de OBRA, planos as built que incluyan las secciones típicas, éstos deberán reflejar fielmente el estado final de la OBRA, además del resumen del estado económico de la misma.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión para la Aceptación de Obra del Concesionario o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

15.6 Informe Final de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final de OBRA, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de la OBRA e informes de subsanación de observaciones, de corresponder, detallando los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, absolución de las mismas, solicitud de aceptación del CONCESIONARIO y los pormenores de esta solicitud. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que el Comité de Aceptación de OBRA emita el Acta de Aceptación de la OBRA con la verificación del levantamiento de observaciones (en caso corresponda). Este informe deberá incluir la liquidación de los servicios

¹⁰ El Concesionario presentará un informe que contendrá los metrados realmente ejecutados y los planos "as built" - Numeral 10.3 de la Cláusula Décima del Acta de Acuerdo.

de supervisión. No se aceptará incluir en la liquidación montos por servicios no aprobados por el OSITRAN.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de OBRA incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de OBRA con los datos de cada Informe de Avance Mensual de OBRA, resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de aceptación de OBRA presentada por el CONCESIONARIO; el informe elaborado por el SUPERVISOR indicará si la OBRA se concluyó o no de acuerdo al EDI, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas, la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de la OBRA.
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a OBRA que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes de Avance Mensual de OBRA a ser presentados por el CONCESIONARIO, así como de los planos "as built" y otros que presente el CONCESIONARIO.
- d) Liquidación Financiera de OBRA.
- e) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN a la fecha de la Aceptación de la OBRA.
- f) Balance y evolución de las valorizaciones mensuales de la OBRA y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del EDI, con resumen del estado económico de la OBRA.
- g) Registro de las medidas y OBRA de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- h) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- i) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la OBRA, desde el inicio hasta su finalización.
- j) La información, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberá ser entregadas en formatos digitales.
- k) Liquidación del Contrato de Supervisión.
- l) Información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.

16 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

- 16.1 Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la OBRA. En tal sentido, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la OBRA, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- 16.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas de la OBRA y Actividades.
- 16.3 Exonerar al CONCESIONARIO de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de OBRA, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del

CONCEDENTE y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.

16.4 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

17 **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN**

El SUPERVISOR no podrá ceder su posición contractual. El SUPERVISOR no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato.

18 **PENALIDADES**

En caso el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de OBRA.

En caso el PES no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN y/o Concedente.

Cuadro N° 08.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO SOLES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 15 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.0050%
4	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 4 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso.	0.0050%
5	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 5 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (und)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 5	0.0050%

N°	CONCEPTO	MONTO SOLES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
6	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 6 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Celular, RPM o RPC	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 6	0.0050%
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la OBRA, según la participación del mismo, establecida en el PES* vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.0050%
8	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.0050%
9	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.0050%
10	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.0025%
11	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
12	Cuando el SUPERVISOR realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones con equipos que no se encuentren debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
13	Cuando el SUPERVISOR no notifique dentro de las 24 horas de producido el hecho, al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.0020%

* En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN.

19 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, en conjunto con el Informe Final de OBRA según el procedimiento del numeral 15.6 de los presentes términos de referencia.

El no pronunciamiento de OSITRAN dentro del plazo antes señalado, no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

20 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de OBRA.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el SUPERVISOR en su propuesta económica.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes del SUPERVISOR del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la OBRA.

Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de OBRA.

El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre del CONCENTE y/o CONCESIONARIO, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de OBRA se iniciará luego que el OSITRAN emita la conformidad respectiva, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes del SUPERVISOR del presente documento.

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

21 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán pagados con los recursos provenientes de la Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, según lo establecido en el numeral 4.6¹¹ de la Cláusula Cuarta y Anexo N° 2 del ACTA DE ACUERDO.

22 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a

¹¹ Modificada mediante la Adenda N° 1 al ACTA DE ACUERDO de fecha 04 de noviembre de 2019

favor de la Unidad Ejecutora del CONCEDENTE¹², por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de OBRA.

23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

24 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que se evalúe los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable, pero opcional, que se efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la Propuesta implicará la aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

25 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: ACTA DE ACUERDO y Adenda N° 1

¹² Numeral 5.3 ii) de la Cláusula Quinta del ACTA DE ACUERDO.

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

/función/descripción	Especialidad	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo								
1. Jefe de Supervisión-Especialista Estructuras		Hm	1	100%	7.00	7		
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo								
1. Especialista Ambiental		Hm	1	25%	5.00	1.25		
2. Asistente de Supervisión		Hm	1	100%	7.00	7		
3. Topógrafo		Hm	1	100%	5.00	5		
4. Técnico de Laboratorio		Hm	1	100%	5.00	5		
Personal de Apoyo								
1. Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía)		Hm	2	100%	5.00	10		
2. Conserje/guardián		Hm	1	100%	5.00	5		
SUBTOTAL								
Equipos								
Equipo Topográfico								
1. Estación Total		em	1	100%	5.00	5		
2. Niveles		em	1	100%	5.00	5		
3. Equipos GPS Alta Precisión		em	1	100%	5.00	5		
Equipo para medir características de suelos								
1. Equipo de densidad de campo		em	1	100%	1.00	1		
2. Juego de mallas para control de granulometría		em	1	100%	5.00	5		
Control de calidad de pavimentos:								
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica		em	1	100%	1.00	1		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos								
1. Equipo de CBR		em	1	100%	2.00	2		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)		em	1	100%	2.00	2		
Laboratorio de Concreto								
1. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn		em	1	100%	5.00	5		
2. Moldes para probetas de 15 x 30 cm		em	9	100%	5.00	45		
Laboratorio de Áridos								
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena		em	1	100%	5.00	5		
SUBTOTAL								

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Computadora N° 1 (de escritorio o portátiles)	em	1	100%	7.00	7		
2. Computadora N° 2 (de escritorio o portátiles)	em	1	100%	7.00	7		
3. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	7.00	7		
Equipos de comunicación							
1. Celular, RPM o RPC N° 1	em	1	100%	7.00	7		
2. Celular, RPM o RPC N° 2	em	1	100%	7.00	7		
3. Línea de teléfono y conexión a internet	em	1	100%	7.00	7		
Vehículos							
1. Camioneta N° 1 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	em	1	100%	7.00	7		
						SUBTOTAL	
						TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)	
						I.G.V.	
						TOTAL DESPUES DEL IGV	

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
1. Experiencia del Postor 1.1 Experiencia en la Especialidad <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica. Con 2 contratos adicionales : 600 puntos Con 1 contrato adicional : 480 puntos	480 puntos	600 puntos

2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio		
2.1 Experiencia del Personal Clave		
2.1.1 Experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión		
<u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero Jefe de Supervisión". De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 400 puntos Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 320 puntos	320 puntos	400 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De manera previa, el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento y procede devolverse el sobre cerrado que contiene su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$$

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi$$

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2020-OSITRAN** convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].

1.1 Con fecha [...] y carta N° [...], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [...] de fecha [...], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras nuevas señaladas en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la Aceptación de la OBRA en los términos establecidos en el ACTA DE ACUERDO y CONTRATO DE CONCESIÓN. Se incluye un plazo para el proceso de aprobación de los informes de avance mensual de OBRA, Informe para la Aceptación de OBRA presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e Informe Final de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- 
- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
 - 05 meses, para la supervisión de la Obra.
 - 02 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la Obra, levantamiento de observaciones, Informe Final de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra

Los plazos indicados en el "Cuadro N°07: Cronograma de Actividades de la Supervisión", del numeral 13 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) y/o Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR



6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.



6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.

6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

7.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

7.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.

7.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.

7.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

7.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.

7.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 20 de los Términos de Referencia.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, **EL SUPERVISOR** entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Unidad Ejecutora del CONCEDENTE, la cual haya sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en los Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, **OSITRAN** podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato,

iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

En el caso el Supervisor acumule el porcentaje máximo de las penalidades, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La caducidad del contrato de concesión genera a **OSITRAN** la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para **EL SUPERVISOR**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,

participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, pudiendo implementar un modelo preventivo como herramienta de gestión en materia de integridad corporativa, a fin de evitar, neutralizar o reducir significativamente la comisión de actos ilegales o de corrupción.

El incumplimiento de esta cláusula da el derecho al OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

4

11

61

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA
DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO
COSTERO 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica
para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 001-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁰:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. CASILLA POSTAL:
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

¹⁰ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA
DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO
COSTERO 2017"

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
El postor deberá observar las disposiciones técnicas y legales que regulan la contratación de empresas para el desarrollo de actividades supervisoras, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, así como el artículo 12 de sus Disposiciones Complementarias desarrollan los supuestos que constituyen impedimentos para participar como postores y de contratar con OSITRAN, a efectos de brindar servicios de supervisión.
Respecto de aquellas personas jurídicas que en su condición de postores incluyan dentro de su propuesta personal técnico profesional que "han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos", estarían configurando el impedimento establecido (sin excepciones) en el Capítulo I, apartado 1.1. - Base legal", de las Bases del presente Procedimiento de Selección Ordinario, en concordancia a lo dispuesto en el literal a. del Artículo 8, del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN – Decreto Supremo N°035-2001-PCM.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
4. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de **[CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO]** para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de

Obligaciones

- [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de

Obligaciones

- [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] [%]

TOTAL, OBLIGACIONES¹¹ 100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas **[CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO]**, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.

¹¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: , Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

FORMATO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PSO N° 001-2020-OSITRAN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA [INDICAR SI ES GENERAL O ESPECÍFICA]:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ¹² INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO DEL SERVICIO ¹⁴	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[illegible]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

4

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del PSO N°001-2020-OSITRAN.

FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
...		
...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		
PERSONAL DE APOYO MINIMO		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		
...		
....		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

 

FORMATO N° 7

CURRÍCULUM VITAE¹⁵ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... **FECHA** (día/mes/año):/..../....

3. UNIVERSIDAD: **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL N°: **AÑO:**

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN¹⁶

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
		(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO
				(Del:..... Al:.....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁵ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente Formato.

¹⁶ Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

FORMATO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A
DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor
[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁷] resulte favorecido
con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del
servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por
el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

¹⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA
DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO
COSTERO 2017"

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA
DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO
COSTERO 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN SOLES], incluidos los impuestos de Ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017"

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

 La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 11

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

/función/descripción	Especialidad	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo								
1. Jefe de Supervisión-Especialista Estructuras		Hm	1	100%	7.00	7		
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo								
1. Especialista Ambiental		Hm	1	25%	5.00	1.25		
2. Asistente de Supervisión		Hm	1	100%	7.00	7		
3. Topógrafo		Hm	1	100%	5.00	5		
4. Técnico de Laboratorio		Hm	1	100%	5.00	5		
Personal de Apoyo								
1. Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía)		Hm	2	100%	5.00	10		
2. Conserje/guardián		Hm	1	100%	5.00	5		
SUBTOTAL								
Equipo Topográfico								
1. Estación Total		em	1	100%	5.00	5		
2. Niveles		em	1	100%	5.00	5		
3. Equipos GPS Alta Precisión		em	1	100%	5.00	5		
Equipo para medir características de suelos								
1. Equipo de densidad de campo		em	1	100%	1.00	1		
2. Juego de mallas para control de granulometría		em	1	100%	5.00	5		
Control de calidad de pavimentos:								
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica		em	1	100%	1.00	1		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos								
1. Equipo de CBR		em	1	100%	2.00	2		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)		em	1	100%	2.00	2		
Laboratorio de Concreto								
1. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn		em	1	100%	5.00	5		
2. Moldes para probetas de 15 x 30 cm		em	9	100%	5.00	45		
Laboratorio de Áridos								
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena		em	1	100%	5.00	5		
SUBTOTAL								
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte								
Computo								
1. Computadora N° 1 (de escritorio o portátiles)		em	1	100%	7.00	7		

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

2. Computadora N° 2 (de escritorio o portátiles)	em	1	100%	7.00	7		
3. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	7.00	7		
Equipos de comunicación							
1. Celular, RPM o RPC N° 1	em	1	100%	7.00	7		
2. Celular, RPM o RPC N° 2	em	1	100%	7.00	7		
3. Línea de teléfono y conexión a internet	em	1	100%	7.00	7		
Vehículos							
1. Camioneta N° 1: 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	em	1	100%	7.00	7		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)							
I.G.V.							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
5. em = equipo mes
6. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro precedente son las requeridas para la supervisión. **El Postor no deberá modificar por ningún motivo las columnas (A) (cantidad), (B) (incidencia), (C) (participación meses) y (D) (Total=A*B*C) del presente formato; caso contrario su oferta económica no será válida y será descalificado.**

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN SOLES], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

